RESOLUCIÓN No. 0429

02 MAY 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece sobre la COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO: *"Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: (…) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".*

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece sobre la PRIMA DE VACACIONES: *"Del pago de la prima en caso de retiro. Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional."*

Que el artículo 6 de la Ley 432 de 1998 establece sobre la TRANSFERENCIA DE CESANTÍAS AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO: *"En la fecha establecida para efectuar las consignaciones de los aportes a los sistemas general de pensiones y de seguridad social en salud, las entidades públicas empleadoras deberán transferir al Fondo Nacional de Ahorro una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados. (…) Mensualmente, las entidades públicas empleadoras enviarán al Fondo Nacional de Ahorro una certificación que contenga el valor total de los factores salariales que constituyan base para liquidar cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior (…)".*

Que el artículo 1 de la Ley 995 de 2005, dispone: *"DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".*

Que el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 330 de 2018, establece: *"PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. (…) También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto Ley 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro (…)."*

Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 330 de 2018 del Departamento Administrativo de Función Pública, establece sobre la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: *"(…) El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados".*

RESOLUCIÓN No. 0429

02 MAY 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

Que el inciso tercero del artículo 17 del Decreto 330 de 2018, establece sobre la PRIMA DE NAVIDAD: *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable."*

Que mediante Resolución 0551 del 17 de julio de 2013, se nombró a SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, en el empleo de Asesor Comercial Grado 03 de Presidencia, en el cual tomó posesión el 01 de agosto de 2013.

Que mediante Resolución 0198 del 08 de marzo de 2019 le fue aceptada la renuncia a SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, al cargo de Asesor Comercial Grado 03 de Presidencia, a partir del 18 de marzo de 2019, en consecuencia, su último día de servicio fue el 17 de marzo de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, los siguientes emolumentos salariales y prestacionales, adeudados al momento de su retiro de la Entidad, así como las siguientes deducciones, de acuerdo con la liquidación efectuada por el Grupo de Talento Humano, la cual forma parte de la presente resolución:

Conceptos devengados:

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA	Del 16 al 17 de marzo de 2019	455.821
BONIFICACIÓN ICETEX	Del 1 de enero al 17 de marzo de 2019	1.462.425
PRIMA DE SERVICIOS	Del 01 de julio de 2018 al 17 de marzo de 2019	2.556.607
PRIMA DE NAVIDAD	Del 1 de enero al 17 de marzo de 2019	1.783.003
PRIMA DE VACACIONES	Del 01 de agosto de 2015 al 17 de marzo de 2019	13.920.137
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	Del 01 de agosto de 2018 al 17 de marzo de 2019	1.508.956
PRIMA TECNICA NFS	Del 16 al 17 de marzo de 2019	227.910
BONIFICACIÓN ESPECIAL RECREACIÓN	Del 01 de agosto de 2015 al 17 de marzo de 2019	1.654.882
VACACIONES DINERO LIQUIDACIÓN	Del 01 de agosto de 2015 al 17 de marzo de 2019	20.416.201
TOTAL DEVENGOS		**43.985.942**

Conceptos deducidos:

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
SALUD OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales	78.600
PENSIÓN OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales	78.600
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Sobre ingresos del período	5.283.000
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1% de los ingresos salariales	19.700
TOTAL DEDUCCIONES		**5.459.900**

Neto para consignar:

CONCEPTOS DEVENGADOS	**$ 43.985.942**
CONCEPTOS DEDUCIDOS	**$ 5.459.900**
NETO PARA CONSIGNAR	**$ 38.526.042**

Neto para consignar al Fondo Nacional del Ahorro:

NETO PARA CONSIGNAR POR AUXILIO DE CESANTÍAS EN EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO POR 77 DÍAS LABORADOS EN EL AÑO 2019	**$ 1.840.850**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0429

02 MAY 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($43.985.942).

ARTÍCULO SEGUNDO: Descontar a SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, por concepto de retención en la fuente por salario y deducciones de seguridad social, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($5.459.900).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar se consigne en la cuenta de ahorros No. 417116878 del Banco BBVA, a favor de SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($38.526.042).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar se consigne al FONDO NACIONAL DE AHORRO, identificado con NIT 899.999.284-4, el saldo de auxilio de cesantías, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.840.850) a favor de SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, correspondiente al período causado.

ARTÍCULO QUINTO: Los pagos que se ordenan en la presente Resolución se cancelarán con cargo al rubro GASTOS DE PERSONAL amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF – 2019 – 001 del 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria General el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 02 MAY 2019

LA SECRETARIA GENERAL,

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Liquidó: Javier Rodriguez Montaño – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Cediel Alexander Cifuentes Cardoso – Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0429

02 MAY 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día _____ de _____ de 2019, SANDRA LORENA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.276.257, fue notificada de la presente Resolución a través correo electrónico, por medio de la cual se le liquida, reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que al notificado se le hizo saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición. De este recurso puede hacer uso en la presente diligencia o dentro de los (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma:

EL NOTIFICADO
C.C. No.

EL NOTIFICADOR